

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 17** *RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2010, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de denegación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “La Frontera”, presentada conjuntamente por “De la Merced Cebrián, Sociedad Limitada”, como titular del establecimiento, y la empresa operadora “Máquina en Línea, Sociedad Limitada”.*

La Dirección General de Tributos Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Hacienda ha dictado Resolución de denegación de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de denegación cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo se informa al interesado que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 8 de abril de 2010.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 7 de septiembre de 2009), el Subdirector General de Ordenación y Gestión del Juego, Juan Carlos Muñoz Martín.

ANEXO

Examinado el escrito presentado conjuntamente por don Saturnino de la Merced en nombre y representación de “De la Merced Cebrián, Sociedad Limitada”, como titular del establecimiento de hostelería, y don Juan Vázquez de Castro del Pino en nombre y representación de “Máquina en Línea, Sociedad Limitada”, como empresa operadora número 20882, en el que se solicita la autorización para la instalación de máquinas recreativas de juego tipo B1 en el establecimiento denominado “La Frontera”, sito en calle Libertad, número 29, Navacarnero (Madrid), se constatan los siguientes:

HECHOS

Primero

El 9 de octubre de 2009 ha tenido entrada en el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda, solicitud de autorización para la instalación de máquinas recreativas en el establecimiento denominado “La Frontera”, sito en calle Libertad, número 29, Navacarnero (Madrid), presentada conjuntamente por don Saturnino de la Merced en nombre y representación de “De la Merced Cebrián, Sociedad Limitada”, como titular del establecimiento de hostelería, y don Juan Vázquez de Castro del Pino en nombre y representación de “Máquina en Línea, Sociedad Limitada”, como empresa operadora número 20882.

Segundo

Examinada la documentación aportada con la solicitud de autorización, se observa que de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Máquinas Recreativas y

de Juego de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 73/2009 de 30 de julio, falta la siguiente documentación:

- Solicitud de autorización de instalación en bares y cafeterías y otros establecimientos según el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego en la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 73/2009, de 30 de julio, Anexo IX.
- Declaración responsable de que el local no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 43.4 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 73/2009 de 30 de julio.

En tal sentido se formuló requerimiento al interesado, que fue notificado el 15 de octubre de 2009.

Tercero

En fecha 5 de noviembre de 2009 se aporta por los interesados únicamente la solicitud debidamente cumplimentada conforme al Anexo IX del mencionado Decreto, sin quedar debidamente acreditada la disponibilidad del local.

Cuarto

En fecha 10 de diciembre de 2009 se solicita al Área de Inspección del Juego que, previa la oportuna inspección, se compruebe si el local está abierto y quién es el titular. Realizada la misma el 1 de febrero de 2010, se comprueba que hay un nuevo titular en el establecimiento, que no es “De la Merced Cebrian, Sociedad Limitada”, extremo que se acredita con el contrato de arrendamiento del local de 12 de noviembre de 2009.

Quinto

La solicitud ha sido tramitada conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 73/2009, de 30 de julio, y demás normativa de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.2.b) de la Ley 6/2001, del Juego en la Comunidad de Madrid, en el artículo 47.3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 73/2009, de 30 de julio y en el artículo 18.2.d) del Decreto 25/2009, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo

En el artículo 4 de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid, se establece que el ejercicio de las actividades incluidas en su ámbito de aplicación requerirán autorización administrativa previa.

Tercero

En los artículos 2 y 10 del Reglamento General del Juego de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 23/1995, de 16 de marzo, se establece, respectivamente, que el ejercicio empresarial de cualquier actividad relacionada con la celebración y organización de juegos y apuestas está sujeto a las autorizaciones administrativas que se determinen en los Reglamentos Técnicos específicos y que la concesión de las mismas se realizará conforme al procedimiento y con las condiciones que los mismos establezcan.

Cuarto

En el artículo 46 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 73/2009, de 30 de julio, se define la autorización de instalación como el documento administrativo que habilita a una empresa operadora para insta-



lar máquinas recreativas y de juego de los tipos B1 o D, en un establecimiento concreto de los contemplados en los artículos 42 y 43.1.

Quinto

En el artículo 43.1 del citado Reglamento se establecen los establecimientos en los que se puede autorizar la instalación de máquinas de tipo B1, incluyendo en su apartado a), los bares-cafeterías.

Sexto

En el artículo 47.2.c) del citado Reglamento, establece que para proceder a la autorización se deberá acreditar fehacientemente la disponibilidad del local por el titular del establecimiento, o en su defecto, declaración responsable del mismo sobre dicha disponibilidad, cuya firma deberá estar reconocida o adverada por entidad bancaria o legitimada por fedatario público.

Vistos los artículos anteriormente mencionados y demás disposiciones de general aplicación y en uso de las competencias legalmente atribuidas,

RESUELVO

Denegar la solicitud de autorización de instalación de máquinas recreativas y de juego, referida en el encabezamiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 18 de marzo de 2010.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 7 de septiembre de 2009), el Subdirector General de Ordenación y Gestión del Juego, Juan Carlos Muñoz Martín.

(03/17.435/10)